

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.350

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Núm. 897

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones.—Circular

En BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 3 del actual se publica la convocatoria a elecciones municipales en Alayor, Bañalbufar, Campanet, Ciudadela, Costitx, Deyá, Escorca, Estellenchs, Fornalutx, Lloret de Vista Alegre, Lloseta, Mancor del Valle, San Juan, Selva, Sineu, Santa Margarita y Villafranca de Bonany para el domingo 23 del corriente, y ya, en el párrafo último de dicha convocatoria, se hace presente el decidido propósito del Gobierno de que tales elecciones se celebren dentro de la más estricta legalidad recordando los preceptos contenidos en el Título VIII de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y de las sanciones contenidas en el mismo.

Para que este deseo tenga la debida efectividad y estas elecciones se celebren dentro de la legalidad más absoluta y con una pureza tal en sus procedimientos que aleje la más pequeña sospecha de que el resultado de la votación pueda obedecer a indicaciones, presiones o coacciones de ningún género, advierto a los Señores Alcaldes que las campañas electorales en prensa, en mitines públicos o en las reuniones que dentro de sus locales celebren las Sociedades legalmente constituidas, previo cumplimiento de los requisitos señalados en las leyes de Imprenta, de Reuniones y de Asociaciones, han de ser todas ellas autorizadas, si no tienen más objeto que el de hacer propaganda y de defender sus candidaturas, no siendo este obstáculo para que pongan en conocimiento de los Tribunales ordinarios los conceptos o frases que se viertan en dichas propagandas y que puedan envolver carácter de delito, comunicando a este Gobierno la decisión que hayan adoptado sobre el particular, absteniéndose de ordenar ninguna detención sin causa justificada, para no dar motivo a que puedan interpretar dichas detenciones como propósito de privar a los electores de emitir el sufragio el día de la elección o privar de su concurso la candidatura propagada y defendida, por el detenido.

Cualquier duda, que no creo pueda ofrecer la interpretación de las anteriores prevenciones, se servirán los Señores Alcaldes si se les ofreciese, consultarlas con este Gobierno por el medio más rápido de que puedan disponer—telégrafo o teléfono—evitando toda dilación que pudiera interpretarse como obstáculo u oposición a la propaganda electoral, que

por todos debe ser respetada, sea cual fuere la ideología que represente, siempre que se desarrolle dentro de los cauces legales a que antes me refiero.

Palma 7 de abril de 1933.

El Gobernador,
MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por la Superiora del Convento de Religiosas Concepcionistas, de Mahón (Baleares) la correspondiente autorización para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca que grava dos fincas que fueron propiedad de Don Gabriel Orfila Vidal, hipoteca que se constituyó por valor de 2.500 pesetas en garantía y como dote que aportaba su hija con motivo de la toma de hábito en el expresado convento, siendo las fincas gravadas mediante escritura de 30 de julio de 1920, autorizada por Don Francisco Mercadal, una casa de campo conocida por Llucalari, con terreno contiguo, situada en el término municipal de San Luis, y una porción de terreno de cinco hectáreas, 76 áreas, situada en territorio de Ollestrá; y teniendo en cuenta que los propietarios de dichas fincas desean levantar la expresada carga que sobre ellas pesa, entregando la expresada cantidad que constituye la dote de la religiosa Doña Agueda Orfila Pons; y en atención a que con ello no queda conculcado el espíritu que informa el Decreto de 20 de agosto de 1931, puesto que la cantidad que representa la hipoteca ha de invertirse en valores del Estado,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a la Superiora del Convento de Religiosas Concepcionistas, de Mahón, para que pueda otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de que se trata, invirtiendo la cantidad de 2.500 pesetas en valores del Estado como constitutivos de la dote de la religiosa Doña Agueda Orfila Pons, y quedando autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, debiendo comunicar la Superiora al Ministerio de Justicia la operación llevada a cabo y justificar la inversión en valores de la cantidad percibida.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

(Gaceta 5 abril de 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Sr. Gerente de la Sociedad Es-

pañola de Balanzas y Básculas, solicitando la aprobación de la modificación introducida en las balanzas semiautomáticas «Avery A. V. 1», de 10 y 25 kilogramos, ya autorizadas, y que en lo sucesivo se denominarán «Balanzas modelo A. 531», teniendo en cuenta que esta modificación no afecta para nada a las características esenciales de las mismas,

Esta Presidencia, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, ha dispuesto autorizar la circulación y uso legal en España de la nueva «Balanza modelo A. 531», que llevará la zona neutra correspondiente en color rojo, y el precinto se hará con arandela de plomo de ocho milímetros, según está ordenado.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán a las instrucciones siguientes, para su comprobación y marca:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el aparato.

Llevará como accesorio una serie de pesas, debidamente contratadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento vigente, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la mayor brevedad, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, setenta copias de la Memoria y dibujos, presentados, con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de marzo de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 30 marzo de 1933)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Fijados definitivamente por el Gobierno los días 15, 17 y 18 del próximo mes de abril para celebrar «Los tres días de la pasa», con objeto de pagar y fomentar en España el consumo de ese producto nacional, se reitera al Consejo Superior de las Cámaras de Comercio el ruego de que con su esfuerzo y el de sus organizaciones contribuya a la realización de tal propósito, interesando de los comerciantes del ramo de alimentación adquieran y expongan en sitios visibles, señaladamente durante esos tres días, la pasa moscatel de Málaga y hagan al efecto una intensa propaganda; y que el propio Consejo recomiende a los propietarios de hoteles, restaurantes, cafés, etcétera, sirvan y ofrezcan dicho producto como postre en esas fechas.

Quedan autorizados los comerciantes del ramo de alimentación para instalar puestos en la vía pública y expender dicha mercancía durante los expresados días 15, 17 y 18 de abril, con exención de toda clase de impuestos y gravámenes.

Madrid, 31 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de...—Señores....

(Gaceta 1 abril de 1933)

**

JUNTA CENTRAL DEL CENSO

ELECTORAL

Circular

La ley Electoral vigente en su artículo 22, encomienda a las Juntas municipales del Censo Electoral la designación de locales para los Colegios, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección.

Este precepto ha sido interpretado por esta Junta Central en el sentido de que la preferencia para la designación de locales es de la exclusiva competencia de las municipales, y que el gerundio *procurando* no obliga a que necesariamente haya de hacerse la designación en el sitio más populoso de la Sección.

Pero son tantas las quejas y reclamaciones que llegan a la Junta Central por haberse designado locales en sitios muy apartados del núcleo principal de la población, que es necesario fijar con mayor precisión la interpretación que debe darse a dicho precepto, y por ello ha acordado, en sesión de hoy, dirigirse a los Presidentes de las Juntas provinciales para que lo hagan llegar a conocimiento de las municipales, que al preceptuar el artículo 22 de la Ley que las Juntas municipales designarán los locales, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, *procurando* que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, implica el deber que tienen de atenerse a esta indicación, cuando no haya algún obstáculo que lo impida, y que deberán tener en cuenta que cuando se interponga recurso contra la designación de locales por esa circunstancia, las referidas Juntas municipales están obligadas a exponer las razones por las cuales la designación no ha podido hacerse en el sitio más populoso de la Sección.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales de esa provincia. Madrid, 1.º de abril de 1933.—El Presidente, Diego Medina.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta 5 abril de 1933)

**

Núm. 837

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política
Arancelaria

SECCIÓN DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

«Excelentísimo Señor: El que suscribe Bartolomé Mari Mayans, natural de Formentera, vecino de Ibiza, provincia de Baleares, según cédula personal número 1.027, tarifa 2.ª, clase 11, expedida en Ibiza el 17 de mayo de 1932, fabricante de conservas de albaricoques, conforme acredita con el adjunto comprobante de Contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año, a V. E. con todo respeto acude y expone:

Que deseando importar con franquicia de derechos de Aduana la hojalata destinada a envasar la pulpa de albaricoque de mi fabricación y a tal fin acogerme a los beneficios de la R. O. de 18 de marzo de 1909, cuyos extremos y preceptos me obligo a cumplir, a V. E.

Suplico se me conceda los beneficios de la expresada R. O. autorizándome la importación de la hojalata con franquicia de derechos por la Aduana de Palma de Mallorca, ampliando la reexportación por la Aduana de Ibiza.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida dure muchos años.—Palma de Mallorca a 13 de marzo de 1933.—Bartolomé Mari.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: «Asociación de Fabricantes de Conservas de Frutas y Hortalizas de Baleares. Palma».—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura.—Madrid.»

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 30 de marzo de 1933.—El Director General, R. Nogués Biset.

**

Núm. 900

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

CONCURSO

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado, contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar por medio de Concurso el suministro al Hospital provincial de esta ciudad de *radio-elemento*, dicha Comisión en la sesión que tuvo lugar el día 4 del corriente acordó la celebración del expresado Concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto del presente Concurso el suministro al Hospital provincial de esta ciudad de ciento diez miligramos de *radio-elemento* distribuidos de la manera siguiente:

Seis tubos de trece miligramos de R. E. para aplicaciones ginecológicas.

Doce agujas de un miligramo de R. E. para radiumpuntura.

Cinco agujas de dos miligramos de R. E. para idem.

Dos placas de cuatro centímetros con cinco miligramos de R. E. cada una para procesos cutáneos pre-cancerosos.

Y el instrumental accesorio que a continuación se detalla:

Serie completa de vainas y filtros.

Serie completa de aplicadores planos para agujas.

Llaves para agujas.

Serie de agujas porta celdas.
Ecran ocular.
Serie de introductores de agujas.
Aplicador para la próstata.
Aplicador especial para las fosas nasales.

Aplicador especial para el esófago.
Serie de aplicadores lisos para celdas.
Aguja con juego de tubos de introducción.
2 sondas uterinas con cápsula.
Serie de aplicadores uterinos.
Dispositivo para tratamiento intravaginal del cáncer de cuello.
2 aplicadores combinados para recto y vagina.

Serie completa de dilatadores de Hegar.

Pesarios de varias formas.

Dos pinzas de garfios.

Olivas para el recto.

Serie completa de pinzas para fijar las agujas, Mors según el eje, a 45º, a 90º, en estrella, etc.

Pinza para enhebrar las agujas.

2 pinzas para recoger los tubos.

2 pinzas curvas a presión suave.

2 pinzas Mors en T.

2 pinzas de madera para manipulación de aparatos radiferos.

2 pinzas de resorte, puntas rectas, Mors cruzados.

4 pinzas para coger las agujas.

2 pinzas Mors de caucho.

Serie completa de crochet con punta recta, acodada, etc.

Aplicadores circulares planos con ranuras universales.

Aplicadores rectangulares para tubos.

Caballote para esterilización.

Una caja protectora para guardar el radium.

2.ª El concurso tendrá lugar en esta ciudad y en el edificio de la Diputación, para cuyo acto la Mesa estará constituida por el Sr. Presidente de la Corporación, un miembro de la Comisión Gestora designado por ésta y de un Sr. Notario del Ilustre Colegio de Baleares que dará fé del acto.

3.ª La Mesa se constituirá dentro de los ocho días hábiles siguientes al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones.

4.ª Las solicitudes se formalizarán por medio de sobres cerrados y lacrados, pudiendo el presentante adoptar cuantos medios de seguridad estime convenientes. Estos pliegos serán entregados en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y horas de nueve a trece.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este Concurso deberán ir extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª, exhibiendo los licitadores, en el acto de su presentación, la cédula personal y entregando el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que señala la condición siguiente.

6.ª Para tomar parte en el Concurso será necesario haber constituido previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional de 4.900 pesetas equivalente al cinco por ciento de la cantidad de 98.000 pesetas que se fija al solo efecto de que sirva de base al Concurso.

7.ª Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar otros con iguales requisitos sin necesidad de acompañar nuevo resguardo provisional.

8.ª La Mesa en el acto de la apertura de los pliegos no adoptará resolución alguna acerca de las proposiciones formuladas, excepto la referente a la de su no admisión por concurrir en ella algún defecto sustancial como falta de firma, depósito insuficiente, etc., limitándose a levantar acta de los pliegos presentados con los documentos que acompañen y a elevarlo todo a la Comisión Gestora para que ésta, previo informe del Sr. Médico radiólogo del Hospital Provincial de esta ciudad resuelva en definitiva lo que entienda procedente.

9.ª El licitador a quien definitivamente se le adjudique el Concurso, deberá dentro de los diez días hábiles siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, presentar en la Secretaría de la Diputación el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe a que ascienda la adjudicación del suministro de que se trata, cuya fianza podrá prestar, si le conviene, en la forma señalada en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Esta fianza será devuelta después de transcurridos treinta días hábiles a con-

tar del siguiente al en que haya quedado completamente terminado, a satisfacción del Sr. Médico radiólogo del Hospital provincial de esta ciudad, el suministro del *radio-elemento* e instrumental accesorio objeto de este Concurso.

10. El contrato que se formalizará, en su día, en la forma prevenida en el párrafo 1.º del artículo 19 del citado Reglamento, se hace a riesgo y ventura y, por lo tanto, el licitador a quien se adjudique el concurso no podrá pedir cualquiera que sea la causa en que se funde, alteración del precio del remate.

11. Por el mero hecho de acudir al Concurso queda entendido que los concursantes aceptan en toda su integridad las condiciones que en él se establecen y renuncian al fuero de su jurisdicción, quedando sometidos exclusivamente al Tribunal de lo contencioso-administrativo de esta provincia para todas las cuestiones e incidencias que del mismo puedan derivarse.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del contrato.

13. Los concursantes que concurren en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, Empresa o Compañía, deberán acompañar a su proposición, poder declarado bastante, por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

14. El plazo para la entrega del *radio-elemento* e instrumental accesorio que es motivo del presente concurso, no podrá exceder de cuatro meses a contar del día en que se notifique al interesado el acuerdo de adjudicación.

Al hacerse esta entrega el adjudicatario deberá inexcusablemente presentar los certificados expedidos por un Instituto Oficial acreditativos de que los tubos, agujas y placas que se detallan en la condición 1.ª contienen la respectiva cantidad de *radio elemento* que en dicha condición se fija.

15. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el repetidamente citado Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Palma 6 de abril de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 877

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Catastro de la Riqueza Urbana

CIRCULAR.—Se recuerda a todos los propietarios por riqueza urbana de toda la provincia, la obligación que tienen de darse de alta de todas las fincas de nueva construcción y parcelas urbanas, como asimismo, de los aumentos de productos de sus fincas por obras u otras causas que mejoren la capacidad productiva de las mismas, advirtiéndoles al propio tiempo que al que no cumpla lo anteriormente expuesto, se le aplicarán las multas y se le liquidarán los atrasos que establece el artículo 35 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza Urbana.

El Administrador de Rentas, Raimundo Montis.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

**

Núm. 876

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta del Ramo de Valldemosa, de local adecuado, con habitaciones para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a las horas de oficina en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Palma de Mallorca 6 de abril de 1933.—El Administrador Principal, Antonio Riera.

**

Num. 882

JURADO MIXTO DEL TRABAJO
Grupo 19. Comercio en General

Este Jurado Mixto, en sesión celebra-

da el 31 de marzo último, tomó el siguiente acuerdo:

Vista una petición formulada por el Sr. Alcalde de esta ciudad respecto a las horas de apertura y cierre de los establecimientos instalados en la zona de la Feria de Ramos, acordó que, desde el 6 al 15 de abril, puedan tener abierto desde las 10 de la mañana hasta las 9 de la noche, con la excepción de que el Jueves Santo cierren a las 13 y tengan cerrado todo el Viernes Santo, por figurar tales días como de cierre parcial y total, respectivamente en las Bases vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 2 de abril de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Togores.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**

Núm. 881

JURADO MIXTO DEL TRABAJO
del Comercio de la Alimentación

EDICTO.—Por el presente se hace público para general conocimiento, que este Jurado Mixto en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad modificar las horas de cierre de los días del presente mes que a continuación se expresarán, en atención a la coincidencia de las festividades que también se indicarán, con horario normal:

Día 8 de abril (Víspera del domingo de Ramos), se autoriza la apertura de establecimientos hasta las 20'30 únicamente, en atención a que, siendo feriado el día siguiente, dicho día deben abrirse los establecimientos en la forma preceptuada en las Bases.

Día 13 de abril (Jueves Santo), se autoriza la apertura de establecimientos hasta las 22 horas, en atención a que siendo la víspera del 14 de abril (Fiesta Nacional), dicho día es fiesta de cierre total.

Día 30 de abril (Domingo), se autoriza la apertura de establecimientos hasta las 13'30 horas, en atención a que el lunes siguiente es día de cierre total, por ser el 1.º de mayo.

Palma de Mallorca, 5 de abril de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.—P. A. del J. M.—El Secretario, Nicolás Brondo.

**

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación en sesión del día 4 de abril de 1933.

1.º Aprobación acta sesión anterior.

2.º Proponer al Señor Delegado Provincial del Trabajo imponga una multa de doscientas pesetas a cada uno de los Señores patronos que infringieron el cierre dominical y el horario diario.

3.º Manifestar a la Alcaldía de Mahón, que las Bases de Trabajo formuladas para dicha población son inaceptables, y que este Jurado únicamente podrá ampliar a dicha Ciudad las Bases vigentes en esta cuando lo soliciten la mayoría de los interesados patronos y obreros de dicha localidad.

4.º Autorizar a D. Pedro Vizcaino para que en domingo pueda suministrar víveres a los buques de tránsito en este puerto con escala inferior a 24 horas siempre que lo comunique a este Jurado con 24 horas de anticipación, indicando el local, depósito, géneros y destino.

5.º Se modifique el horario de cierre durante los días del presente mes que a continuación se expresan en atención a la coincidencia de festividades.

Día 8, (Víspera del domingo de Ramos) Cierre a las 20'30, en atención a ser feriado el domingo siguiente.

Día 13, (Jueves Santo) Cierre a las 22 horas, en atención a ser la víspera del 14 de abril, fiesta nacional, y por tanto día de cierre total.

Día 30, (Víspera del 1.º de mayo) se autoriza la apertura hasta las 13'30, en atención a que el lunes siguiente es día de cierre total por ser el 1.º de mayo.

Palma de Mallorca a 5 de abril de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

**

Núm. 886

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras Públicas de 13 de abril anterior, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de veinte días, el proyecto de construcción de un puente en el torrente de Bárbara en el cruce del camino de C'an Revel, que el Ayuntamiento en su sesión de 10 de febrero del año último aprobó en principio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma, 5 de abril de 1933.—El Alcal-

de, J. Tomás.—Por cuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 887

AYUNT.º DE VILAFRANCA DE BON-ANY

Formada por la Junta del Repartimiento la Relación de Altas y Bajas en el Repartimiento General de Utilidades que ha de regir en el año actual, queda expuesta al público a los efectos de reclamación por término de ocho días, durante los cuales podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilafranca de Bon-any 29 de marzo de 1933.—El Presidente de la C. M. G., Miguel Mercadal.

Núm. 888

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Hallándose vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este término, por estar desempeñada interinamente, dotada con el haber anual de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, por todos los servicios veterinarios y comprendidos los gastos de locomoción, se abre a concurso para la provisión de la misma por el plazo de sesenta días hábiles a contar de su inserción en la Gaceta de Madrid.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y deberán ir extendidas en papel sellado de octava clase acreditando las condiciones que más abajo se expresan:

- Ser español y mayor de edad. Certificado de buena conducta. Idem de antecedentes penales. Acreditar su condición de Veterinario. No tener defecto físico que impida el ejercicio de la profesión.

Para la adjudicación de la plaza se tendrán en cuenta los méritos de los concursantes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de febrero de mil novecientos treinta y dos, inserto en la Gaceta de Madrid de 28 del mismo.

San Luis 4 de abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 889

AYUNTAMIENTO DE LLUBI.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito cuentas observaciones o reparos estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Llubi 5 de abril de 1933.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Rectificado el Padrón de Habitantes de este término municipal, queda expuesto al público a efectos de reclamación durante al plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llubi 5 de abril de 1933.—El Alcalde, Jaime Nadal.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relaciones certificadas de los Presidentes y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley electoral vigente para cada una de las Mesas electorales que hayan de constituirse en cada término municipal correspondiente a esta Sección, según el Censo electoral vigente, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1933-1934.

Términos municipales

ALARO

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Juan Amengual Pizá Suplente D. Juan Vives Ferrer Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Melchor Bannasar Sampol Suplente D. Pedro Vidal Rayó

- Distrito 1.º Sección 3.ª Presidente D. Juan Bannasar Colom Suplente D. Gabriel Sastre Borrás

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Antonio Amengual Pastor Suplente D. Francisco Vicens Fiol

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Miguel Amengual Guardiola Suplente D. Jaime Valcaneras Rosselló

ALGAIDA

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Gabriel Munar Rafal Suplente D. Antonio Garcias Pou

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Pedro Antonio Pou Crespi Suplente D. Jaime Gomila Puigserver

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Juan Oliver Garau Suplente D. Antonio Capellá Sastre

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Bartolomé Vanrell Mulet Suplente D. Enrique Castellano Ortiz

- Distrito 2.º Sección 3.ª Presidente D. Rafael Martorell Cardell Suplente D. Miguel Gelabert Pujol

- Distrito 2.º Sección 4.ª Presidente D. Sebastián Mut Munar Suplente D. Miguel Coll Torrens

ANDRAITX

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Antonio Alemany Terrades Suplente D. Baltasar Juan Bosch

- Sección 2.ª Presidente D. Antonio Covas Juan Suplente D. Sebastián Alemany Valent

- Sección 3.ª Presidente D. Sebastián Ferragut Ferrer Suplente D. Antonio Briel Vidal

- Sección 4.ª Presidente D. Rafael Pujol Juan Suplente D. Francisco Vicens Morey

- Sección 5.ª Presidente D. José Massot Tortella Suplente D. Antonio Calafell Calafell

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Guillermo Flexas Ferrer Suplente D. Guillermo Jofre Ferragut

- Sección 2.ª Presidente D. Sebastián Palmer Bestard Seplente D. Vicente Castell Enseñat

- Distrito 3.º Sección 1.ª Presidente D. Bartolomé Pallier Covas Suplente D. Ramón Castell Calafell

- Sección 2.ª Presidente D. Juan Esteva Flexas Suplente D. Juan Alemany Pujol

- Sección 3.ª Presidente D. Juan Alemany Pujol Seplente D. Jorge Colomar Porcel

ARTA

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Francisco Pascual Gayá Suplente D. Juan Sureda Oléo

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Juan Vicens Massanet Suplente D. Francisco Blanes Roger

- Distrito 1.º Sección 3.ª Presidente D. Juan Escanellas Moll Suplente D. Luis Pascual González

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Antonio Veñys Ginard Suplente D. Jaime Cassellas Cassellas

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Bartolomé Esteva Alzina Suplente D. Miguel Payeras Perxana

- Distrito 2.º Sección 3.ª Presidente D. Mateo Carrió Esteva Suplente D. Joaquin Vicens Roca

- Distrito 2.º Sección 4.ª Presidente D. Juan Ferrer Ginard Suplente D. Mateo Sancho Servera

BAÑALBUFAR

- Distrito único Sección única Presidente D. Pablo Albertí Picornell Suplente D. Miguel Vives Tomás

BINISALEM

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Jaime Bestard Arrom Suplente D. Miguel Villalonga Vert

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Gabriel Fiol Mayol Suplente D. Antonio Pons Pons

- Distrito 1.º Sección 3.ª Presidente D. Pedro Comas Moyá Suplente D. Juan Sans Nicolau

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Miguel Arrom Sampol Suplente D. Antonio Villalonga Villalonga

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Ramón Morey Antich Suplente D. Antonio Villalonga Terrassa

CALVIA

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Juan Alcover Gomila Suplente D. Jaime Martorell Vicens

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Bartolomé Morey Costas Suplente D. Gabriel Vidal Salvá

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Pedro Antonio Pujol Palmer Suplente D.ª Maria Vich Verger

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Bernardo Covas Sastre Suplente D.ª Catalina Salvá Cabrer

CAMPOS DEL PUERTO

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente Canet Bover D. Antonio Suplente Serra Savalls D. Francisco

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente Ballester Ginard D. Bartolomé Suplente Rigo Más D. Bartolomé

- Distrito 1.º Sección 3.ª Presidente Garcia Puig D. Juan Suplente Morey Pol D. Jaime

- Distrito 1.º Sección 4.ª Presidente Ginard Garcia D. Bartolomé Suplente Orell Monserrat D. Sebastián

- Distrito 1.º Sección 5.ª Presidente Ferrer Coll D. Miguel Suplente Moll Sala D. Jaime

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente Ballester Ballester Don Bartolomé Suplente Veñy Ballester D. Juan

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente Garcias Alou D. Jaime Suplente Rigo Obrador D. Bartolomé

- Distrito 2.º Sección 3.ª Presidente Burguera Verdadera D. Jaime Suplente Mercadal Lladonet D. Juan

CAPDEPERA

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Bartolomé Moll Melis Suplente D. Pedro José Torres Alzina

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Clemente Garau Melis Suplente D. Antonio Massanet Amengual

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. José Maria Bossa Suplente D. Gabriel Vives Moyá

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Fernando Fluxá Parra Seplente D. Miguel Massanet Garau

CONSELL

- Sección 1.ª Presidente D.ª Catalina Alemany Pascual Suplente D. Miguel Villalonga Fiol

- Sección 2.ª Presidente D.ª Juana Ana Amengual Roig Suplente D. Juan Villalonga Fiol

DEYA

- Distrito único Sección única Presidente D. José Marroig Más Suplente D. Miguel Roca Gelabert

ESTELLENCHS

- Distrito único Sección única Presidente D. Mateo Vidal Riera Suplente D. Bernardo Alemany Palmer

FELANITX

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Miguel Maimó Roig Suplente D. Juan Vidal Oliver

- Sección 2.ª Presidente D. Gabriel Fiol Obrador Suplente D. Bartolomé Gomila Bordoy

- Sección 3.ª Presidente D. Luciano Siner Amengual Suplente D. Antonio Ferrer Castell

- Sección 4.ª Presidente D. José Ignacio Bonnin Suplente D. Gabriel Andreu Suñer

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Jaime Forteza Maimó Suplente D. Antonio Fiol Mayol

- Sección 2.ª Presidente D. Matías Mestre Colom Suplente D. Pedro Fiol Alou

- Sección 3.ª Presidente D. Bartolomé Bannasar Barceló Suplente D. Martín Vicens Xamena

- Sección 4.ª Presidente D. Antonio Maura Fiol Suplente D. Rafael Nicolau Barceló

- Distrito 3.º Sección 1.ª Presidente D. Cosme Tugores Escalas Suplente D. Bartolomé Mestre Bannasar

- Sección 2.ª Presidente D. Antonio Binimelis Adrover Suplente D. Miguel Adrover Rosselló

- Sección 3.ª Presidente D. Francisco Adrover Estelrich Suplente D. Bartolomé Puig Tugores

- Sección 4.ª Presidente D. Gabriel Roig Sastre Suplente D. Miguel Caldentey Odrador

- Sección 5.ª Presidente D. Damián Mas Suñer Suplente D. Bernardo Juliá Bordoy

- Distrito 4.º Sección 1.ª Presidente D. Sebastián Obrador Juliá Suplente D. Rafael Obrador Maimó

- Sección 2.ª Presidente D. Sebastián Vaquer Oliver Suplente D. Miguel Obrador Roig

- Sección 3.ª Presidente D. Antonio Obrador Ramis Suplente D. José Creus Juliá

LLORET DE VISTA ALEGRE

- Sección 1.ª Presidente D. Juan Gil Real Suplente D. Juan Amengual Gomila

- Sección 2.ª Presidente D. Felipe Ramis Jaume Suplente D. Damián Maimó Vich

LLOSETA

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Lorenzo Bestard Capó Suplente D. Bernardo Villalonga Villalonga

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Lorenzo Abrinas Pons Suplente D. Lorenzo Ramón Pou

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Francisco Alcover Real Seplente D. Guillermo Villalonga Catalá.

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Bartolomé Abrinas Ramón Suplente D. Vicente Villalonga Coll

LLUBI

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Miguel Cladera Mut Suplente D. Juan Sbert Fiol

- Distrito 1.º Sección 2.ª Presidente D. Jorge Alomar Mateu Suplente D. Rafael Ramis Vanrell

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. Rafael Alomar Alomar Suplente D. Antonio Vila Jaume

- Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente D. Arnaldo Alomar Torrens Suplente D. Miguel Torrens Planas

MARRATXI

- Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente D. Miguel Salvá Bolívar Suplente D. Antonio Mas Rigo

- Sección 2.ª Presidente D. Alberto Castell Peña Suplente D. José Serra Carrió

- Sección 3.ª Presidente D. Ramón Tomás Oliver Suplente D. Juan Garau Santandreu

- Distrito 2.º Sección 1.ª Presidente D. José Vilar Bonet Suplente D. Pedro Coll Santamaria

Sección 2.^a

Presidente D. Juan Salom Alemañy
Suplente D. Bartolomé Ramis Vidal

Sección 3.^a

Presidente D. Joaquín Domenech Coll
Suplente D. Eduardo Sabrafin Carbonell

MONTUIRI

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Bartolomé Ribas Balaguer
Suplente D. Bartolomé Ferrando Obrador

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Ribas Balaguer
Suplente D. Jaime Gomila Pocoví

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. Salvador Martí Fullana
Suplente D. José Lladó Miralles

Distrito 2.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Manera Verger
Suplente D. Juan Nicolau Ribas

MURO

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Gabriel Ballester Noguera
Suplente Don Pedro Miró Pomar

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Francisco Campamar Carrió
Suplente D. Francisco Moranta Riutort

Distrito 1.º Sección 3.^a

Presidente D. Pedro Cerdó Carbonell
Suplente D. Antonio Perelló Perelló

Distrito 1.º Sección 4.^a

Presidente D. José Cirer Serra
Suplente D. Miguel Oliver Perelló

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. Rafael Ballester Ramis
Suplente D. Pablo Torrandell Escalas

Distrito 2.º Sección 2.^a

Presidente D. Rafael Cladera Perelló
Suplente D. Pedro M.^a Ventayol Serra

Distrito 2.º Sección 3.^a

Presidente D. Julián Juliá Ramis
Suplente D. Cristóbal Tauler Plomer

PORRERAS

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Miguel Meliá Noguera
Suplente D. Sebastián Juliá Monteros

Sección 2.^a

Presidente D. Juan Mora Ferrando
Suplente D. Sebastián Lliteras Rosselló

Sección 3.^a

Presidente D. Sebastián Mas Lliteras
Suplente D. Sebastián Forteza Valls

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. Bernardo Mesquida Juliá
Suplente D. Antonio Lliteras Gornals

Sección 2.^a

Presidente D. Antonio Mesquida Mesquida
Suplente D. Juan Juliá Ordaz

Sección 3.^a

Presidente D. Bartolomé Matas Más
Suplente D. Mateo Juliá Tomás

SANCELLAS

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Lorenzo M.^a Durán Coli
Suplente D. Antonio Vallés Bibiloni

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Rafael Vich Cladera
Suplente D. Miguel Noguera Grau

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. Bartolomé Vich Oliver
Suplente D. Andrés Roig Gelabert

Distrito 2.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Nicolau Ordinas
Suplente D. Jaime Llompard Verd

SAN JUAN

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Rafael Bauzá Gual
Suplente D. Miguel Sastre Bonet

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Guillermo Gayá Bonet
Suplente D. Bernardino Solivillas Arbona

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. José Mayol Bauzá
Suplente D. Juan Roig Jaume

Distrito 2.º Sección 2.^a

Presidente D. Rafael Alzamora Gayá
Suplente D. Rafael Soler Compañy

SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Juan Galmés Riera
Suplente D. Antonio Gelabert Brunet

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Caldentey Llinás
Suplente D. Onofre Riera Llinás

Distrito 1.º Sección 3.^a

Presidente D. Francisco Tous Genovard
Suplente D. Juan Soler Riera.

Distrito 2.º Sección única

Presidente D. Antonio Sard Artigas
Suplente D. Lorenzo Servera Más

SANTA EUGENIA

Sección 1.^a

Presidente D. Gabriel Amengual Vidal
Suplente D. José Vidal Rigo

Sección 2.^a

Presidente D. José Amengual Coll
Suplente D. Antonio Riutord Fiol

SES SALINES

Sección 1.^a

Presidente D.^a Francisca Ballester Ballester
Suplente D.^a Francisca Xamena Rigo

Sección 2.^a

Presidente D. Francisco Bauzá Burguera
Suplente D. Rafael Vidal Roig

SINEU

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Andrés Amengual Roig
Suplente D. Martín Riumbau Lazcano

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Real Niell
Suplente D.^a Francisca Vanrell Jaume

Distrito 1.^a Sección 3.^a

Presidente D. Mateo Barceló Estela
Suplente D. Rafael Ferriol Fuster

Distrito 2.º Sección 1.^a

Presidente D. Pedro Barceló Esteva
Suplente D. Arnaldo Ramis Vanrell

Distrito 2.º Sección 2.^a

Presidente D. Miguel Salvá Compañy
Suplente D. Bartolomé Vidal Fiol

VALLDEMOSA

Sección 1.^a

Presidente D. Miguel Mercant Homar
Suplente D.^a Carmen Arnica Ferrer

Sección 2.^a

Presidente D. Eugenio de la Fuente y Pausa
Suplente D. Andrés Boix Barrios

VILLAFRANCA DE BONAÑY

Distrito 1.º Sección 1.^a

Presidente D. Juan Bauzá Amengual
Suplente D. Juan Gazá Barceló

Distrito 1.º Sección 2.^a

Presidente D. Juan Gazá Mayol
Suplente D. Juan Rosselló Mayol

Distrito 2.º Sección única

Presidente D. Sebastián Bover Vaquer
Suplente D. Juan Sansó Gual

Núm. 878

Don Manuel Cortés Aquiló, Secretario Habilitado del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por el Procurador D. Francisco Pizá Barceló, obrando en nombre propio y en virtud de poder de D. Lorenzo Roses Sira, D. Juan Delgado Otaolauruchi, D. José Fontirroig Ramis, D. Tomás Muntaner Torres, D. Vicente Rosselló Pallicer, D. Bartolomé Moner Eguía, D. Fernando Alzamora Goma, D. Antonio Ripoll Llompard, D. Pedro M. Estrany Mateu, D. Pedro Bosch Oliver y D. Francisco Aulet Aulet, este como Director Gerente del Fomento Agrícola, Industrial y Comercial de Lluçmayor, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos dictado en la reclamación formulada por dichos Señores, que formaban el Consejo de Administración de la Sociedad «Tranvía Arenal S. A.» contra acuerdo de la Tesorería de Hacienda de nueve enero de dicho año por el que se ordenó se siguiera el procedimiento de apremio para el cobro del descubierto por la contribución de utilidades, tarifa 2.^a

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo

se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a cinco de abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cortés.

**

Núm. 874

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Carlos Dreyer para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en causa que instruyo con el número 16 del corriente año sobre hurto a Hermmann Hiller, bajo apercibimiento que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma de mallorca a cinco de abril de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—Ramiro S. Crespo.

**

Núm. 883

Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados a D.^a Maria Miró Aguiló en autos verbal seguidos ante el Juzgado número 12 de Barcelona a instancia de Seguros Royal sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Sol 7 el día quince del actual a las diez; siendo condición para tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avaluo, y siendo los gastos de subasta y posteriores de cuenta del comprador.

Una mesa de escritorio con cinco cajones de madera al parecer de nogal; una mesita de centro de igual madera con asientos, brazos y respaldos de hule.

Dichos bienes estarán de manifiesto en el domicilio de la demandada Plaza Eusebio Estada 1-3.^a; habiéndose tasados en cincuenta pesetas.

Palma primero abril 1933.—Gerardo M.^a Tomás.—El Secretario, Ramiro Sanchez Crespo.

**

Núm. 884

Don Jaime Salvá Palou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y tres, el Señor Don José Vidal y Fiol, Juez municipal de este distrito, visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una y como actor el procurador Don Luis Terrasa en nombre de Don Pablo Espejo y Maroto y de la otra como demandados los herederos desconocidos o derecho habientes, en ignorado paradero, de Doña Concepción Rosselló y Martínez Hervás, de Don Federico Vasallo Rosselló y cuantas personas puedan tener interés relacionado con los derechos legítimos causados por Doña Catalina Martínez Hervás, sobre declaración de estar extinguidos por pago o por prescripción tales derechos y libre de los mismos la finca que se describirá, y—Resultando.....—Considerando.....—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los derechos legítimos de Don Federico Vasallo Rosselló y Doña Concepción Rosselló y Martínez-Hervás sobre la finca descrita que pertenece hoy al actor Don Pablo Espejo y Maroto y, en su virtud, ordeno la cancelación de dichos gravámenes en el Registro de la propiedad.—Publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Publicada el mismo día.—Jaime Salvá.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados citados, expido el presente en Palma a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Jaime Salvá.

**

Núm. 912

Don Miguel Puigserver Pons, Juez municipal de la villa de Selva.

Hago saber: Que el día cinco de los corrientes se ha presentado por D. Anto-

nio Garau y Bennasar demanda de juicio verbal contra los herederos de Pedro Juan Busquets y Covas, en reclamación de trescientas setenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, sus intereses y costas, habiendo dictado la siguiente providencia: Selva a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.

Por presentado el anterior escrito, se señala el día veintinueve de los corrientes a las once horas para que se celebre la comparecencia y para la citación de los demandados, se remitirá el edicto correspondiente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, además, de fijarse en los sitios acostumbrados.

Lo manda y firma S. S.^a y doy fé.—Miguel Puigserver.—Simón Solivellas, Secretario accidental.

**

Núm. 854

CONTRIBUCION

Patente Nacional Circulación Automóviles

PRIMER TRIMESTRE DE 1933

Don Jerónimo Massanet Martí, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esa localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha seis de febrero de mil novecientos treinta y tres he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos por con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores y bienes que se embargan

N.º 1498.—D. José Vidal.—Un vehículo automóvil de clase A marca «Moto» número de matrícula 27603-M., 85'60 pesetas.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representantes advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Palma a 4 de abril de 1933.—El Recaudador, J. Massanet.

**

Núm. 880

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extracción un tolon de depósito voluntario en metálico constituido en esta Sociedad bajo el número 24.374 a nombre de Doña Antonia Suau Cerdá y Doña Catalina y Doña Juana Ferrer Suau indistintamente en fecha 7 de de julio de 1931, reintegrable previo aviso de 365 días, se previene que, transcurridos 15 días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en estas Oficinas se haya presentado dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 5 abril 1933.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, F. Socias.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA